



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 209/2026

CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer la adjudicación del segundo lugar, según el reporte de lugares, contenida en el Acta de Adjudicación Acta No.193/2026 de fecha primero (01) de junio del 2026, referente a la Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA”.

VISTA: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 47-25 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA”.

VISTA: El Acta de Adjudicación No.193/2026, de fecha primero (01) de junio del año 2026, que adjudica el proceso de **Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA”, el Comité de Compras y Contrataciones resuelve, que en esencia dice lo siguiente:

SEGUNDO: ADJUDICAR al oferente **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, siendo el monto adjudicado de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100, RD\$2,760,000.00**, y por tanto el monto del contrato, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

TERCERO: Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 125 del del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, Servicios, el cual establece que el acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes”, como se detalla a continuación:

Lote Único	Descripción	Lugar Ocupado	Oferente	Precio Ofertado
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA	2do Lugar	ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.	RDS 3,500,000.00

Página 1 de 3

gc.

CONSIDERANDO: Que la compañía **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, en fecha 08 del mes de junio 2026 envió un correo electrónico, informando la Desestimación de la adjudicación realizada a la empresa correspondiente al **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA**, por las siguientes justificaciones cito en esencia lo siguiente:

Asunto: Desistimiento de Adjudicación del Proceso INAPA-CCC-CP-2026-0004

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, **UVRO Soluciones Empresariales, S.R.L.** agradece la confianza depositada en nuestra empresa al haber sido adjudicataria del proceso **INAPA-CCC-CP-2026-0004**, correspondiente a la **"Contratación del Servicio de Transporte para los Empleados de San Cristóbal del INAPA"**, por un monto de **RD\$2,760,000.00**, según consta en el Acta No. 193/2026.

No obstante, luego de una evaluación de nuestra capacidad operativa actual, nos vemos en la necesidad de desistir formal y voluntariamente de la adjudicación otorgada, debido a que recientemente nuestra empresa resultó adjudicataria del servicio de transporte de personal de Laboratorio Clínico Amadita, operación que contempla aproximadamente 80 servicios diarios, lo que requerirá la asignación de una parte significativa de nuestra flota vehicular, personal operativo y recursos logísticos para garantizar el cumplimiento eficiente de dicho compromiso.

En ese sentido, y actuando con la responsabilidad que caracteriza a nuestra organización, entendemos que no sería prudente asumir simultáneamente ambos compromisos sin poner en riesgo los niveles de calidad, puntualidad y eficiencia que procuramos ofrecer en cada uno de nuestros servicios.

CONSIDERANDO: El artículo 121, párrafo del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha 28 de enero del 2026, que establece en su único párrafo, numeral 1, lo siguiente *"El informe debe contener la recomendación de adjudicación y determinar la relación de lugares ocupados por cada oferta"*.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintiséis (2026), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, procedió a la notificación a los oferentes del resultado de **Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de junio del año 2026, se le envió por correo electrónico a **ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.**, la solicitud de la aceptación y disponibilidad para la adjudicación **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL**, por un monto de **RDS3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, referente al proceso de **Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**. SG

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de junio del año 2026, **ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.**, respondió su aceptación y disponibilidad para el suministrar **EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL**, referente al proceso de **Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**. A

En consecuencia, el Comité de Contrataciones Pública del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 18, numeral 9, de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticinco (2025) y artículo 125, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha 28 de enero del 2026: H

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACION a ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L, referente al proceso de Contratación Simplificada No. INAPA-CCC-CP-2026-0004, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA**”, por haber quedado en segundo lugar, y por tanto siendo el monto del contrato de **RDS\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO: El Acta de Adjudicación No.193/2026 de fecha 01 de junio del 2026, mantiene todos sus efectos jurídicos en las partes que no fueron modificadas.

TERCERO: Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de Recurso de reconsideración en el un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en la presente ley, según establece el artículo 205 de la Ley Sobre Contrataciones Públicas núm.47-25.

CUARTO: Los recursos administrativos previstos en la presente ley tendrán carácter optativo, por lo que el interesado podrá en todo caso acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, en virtud del artículo 210 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día doce (12) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente





Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro





Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro





Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro





Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro

